



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Conflicto entre la exigencia legal del acta del procedimiento abreviado y los
derechos constitucionales.**

AUTORES:

**Gallegos Montenegro, Christina Najhely
Castillo Zamora, Juan José**

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de

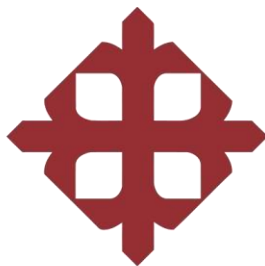
ABOGADO

TUTOR:

Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto

Guayaquil, Ecuador

30 de agosto del 2024



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Gallegos Montenegro, Christina Najhely** y **Castillo Zamora, Juan José**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado.

TUTOR

JOHNNY DAGOBERTO DE LA PARED DARQUEA

Firmado digitalmente por JOHNNY

DAGOBERTO DE LA PARED DARQUEA

Fecha: 2024.08.26 08:52:33 -05'00'

f. _____

Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Perez Puig-Mir, PhD

Guayaquil, a los 30 del mes de agosto del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Gallegos Montenegro, Christina Najhely** y **Castillo Zamora, Juan José**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **Conflicto entre la exigencia legal del acta del procedimiento abreviado y los derechos Constitucionales**. Previo a la obtención del título de **abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 30 del mes de agosto del año 2024

LOS AUTORES

f. _____

Gallegos Montenegro, Christina Najhely

f. _____

Castillo Zamora, Juan José



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Gallegos Montenegro, Christina Najhely y Castillo Zamora, Juan José**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Conflicto entre la exigencia legal del acta del procedimiento abreviado y los derechos constitucionales**. Cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 30 del mes de agosto del año 2024

LOS AUTORES

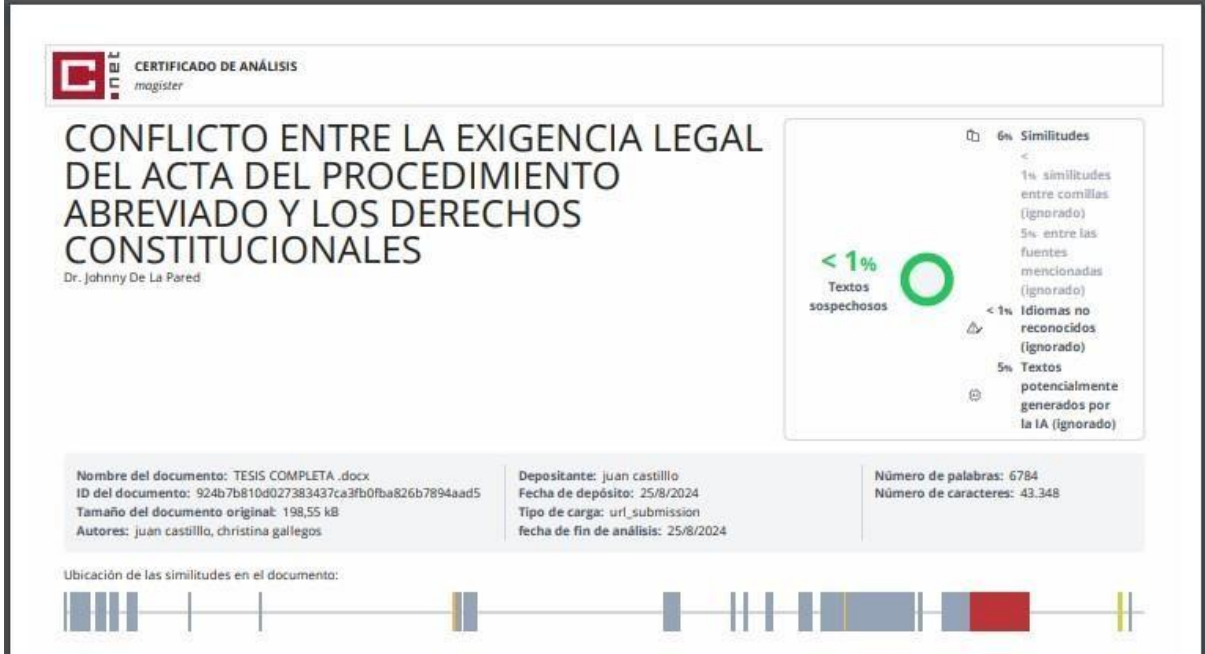
f. _____

Gallegos Montenegro, Christina Najhely

f. _____

Castillo Zamora, Juan José

REPORTE DE COMPILATIO



TUTOR

JOHNNY

Firmado digitalmente por JOHNNY

DAGOBERTO DE LA PARED DARQUEA

PARED DARQUEA Fecha: 2024.08.26 08:52:33 -05'00'

f. _____

Ab. Johnny De La Pared Darquea (Mgs.)

LOS AUTORES

f. _____

Gallegos Montenegro, Christina Najhely

f. _____

Castillo Zamora, Juan José

AGRADECIMIENTO

Christina Gallegos Montenegro

Cada paso que doy esta guiado por ustedes, primero Dios, padre y guía de todos. Agradezco infinitamente a mi gran familia Montenegro y Gallegos, especialmente a mis padres Marcela y Cristian por nunca soltar mi mano cuando más lo necesitaba, a mis abuelitos Moisés y Beatriz que están en el cielo pero siempre acompañándome desde el corazón. Al Dr. Johnny De La Pared por ser un gran apoyo y docente en esta etapa final que nos dio como tutor. Gracias a ustedes puedo decir que termine una de las etapas tan anheladas en mi vida. ¡Familia, Lo logre!

Juan José Castillo

Le doy gracias a Dios, por haberme permitido cumplir esta gran meta en mi vida, por bendecirme y protegerme siempre. Le agradezco a mis padres, a mi hermana por todo su apoyo incondicional. Agradecimiento al Dr. Johnny De La Pared, por su gentil y amable atención que nos brindó como tutor, siempre dispuesto ayudarnos y guiarnos en la presente tesis.

DEDICATORIAS

Christina Gallegos Montenegro

A mis padres y a mi familia, mi éxito será el suyo. A veces no solo es brillar, también es ayudar a brillar a alguien más.

Juan José Castillo

Este éxito profesional está dedicado en primer lugar a Dios porque para él es la Gloria y la Honra siempre, por todas las bendiciones que ha me dado a lo largo de mi vida. En segundo lugar, a mis queridos padres, a mi hermana, que han estado conmigo en todo momento, por haberme motivado siempre en los buenos y malos momentos, y sobre todo por haber creído en mí y darme todo su apoyo incondicional, son y serán siempre mi pilar fundamental. Pero en especial a mi mamá, porque ha sido el motor de mi vida, por su nobleza, su integridad, por su gran corazón que la caracteriza y sobre todo porque ha tenido los consejos y las palabras correctas, en los momentos difíciles que me han ayudado a salir adelante.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Período: UTE A-2024

Fecha: 30 agosto del año 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **CONFLICTO ENTRE LA EXIGENCIA LEGAL DEL ACTA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Y LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES**. Elaborado por los estudiantes **Gallegos Montenegro, Christina Najhely** y **Castillo Zamora, Juan José**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **(10)** *Diez*, lo cual lo califica como APTA PARA LA SUSTENTACIÓN.

f. _____

Ab. Johnny De La Pared Darquea (Mgs.)

DOCENTE TUTOR

CONTENIDO CAPITULO I	3
1.1 CONCEPTO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	12
1.2 HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.....	12
1.3 PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL DERECHO PENAL	13
1.4 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	14
Criterios Doctrinarios. -.....	15
1.5 PROCESO Y AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN.....	15
ECUADOR.....	15
1.5.1 Tramite del procedimiento abreviado.....	16
1.6 CONTENIDO DEL ACTA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	17
El fiscal es el que prepara el acta para el desarrollo total del procedimiento abreviado	17
Identificación de las Partes:.....	17
1.7 IMPORTANCIA DEL ACTA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO	18
CAPITULO II.....	20
2.1 DERECHO A LA DEFENSA ADECUADA.....	20
2.1.1 CONCEPTO	20
2.1.3 VIOLACION DERECHO A LA DEFENSA.....	22
2.2 DERECHO A UN JUICIO JUSTO.....	23
CONCEPTO: Esto implica que el acusado tenga la oportunidad de presentar pruebas a su favor, cuestionar las pruebas presentadas en su contra y recibir un juicio imparcial por parte del juez.....	23
2.2.1 VIOLACION A UN JUICIO JUSTO	24
2.3 PRESUNCION DE INOCENCIA.....	25
2.3.1 CONCEPTO	25
2.3.2 VIOLACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA	25
3. CONCLUSION.....	28
5. REFERENCIAS	30

RESUMEN

El procedimiento abreviado fue incorporado en la legislación ecuatoriana con el objetivo principal de agilizar y simplificar el proceso judicial en casos donde la evidencia de culpabilidad es clara y no existe controversia sustancial sobre los hechos. El procedimiento abreviado puede fomentar la descongestión del sistema judicial al promover acuerdos entre las partes y facilitar la rápida aplicación de la justicia en ciertos casos. Pero en el presente trabajo demostraremos que hoy en día este procedimiento no está siendo del todo eficaz gracias a la exigencia del acta legal que hay entre el fiscal y el juez. Así mismo analizaremos los derechos vulnerados gracias a dicha acta que existe con los procesos penales establecidos en nuestra constitución ecuatoriana y las vulneraciones que se le está haciendo al procesado. Los derechos analizados y vulnerados en el presente trabajo son: el derecho a una defensa correcta o adecuada, el derecho a un juicio justo y el derecho a la presunción de inocencia.

Palabras claves; procedimiento abreviado, conflicto, contradicción, procedimientos penales, acta legal, derechos constitucionales

ABSTRACT

The abbreviated procedure was incorporated into Ecuadorian legislation with the main objective of expediting and simplifying the judicial process in cases where the evidence of guilt is clear and there is no substantial controversy about the facts. The abbreviated procedure can help reduce congestion in the judicial system by promoting agreements between the parties and facilitating the swift administration of justice in certain cases. However, in this work, we will demonstrate that today this procedure is not entirely effective due to the requirements of the legal document between the prosecutor and the judge. We will also analyze the rights that are violated due to this document, which affect the criminal processes established in our Ecuadorian constitution, and the violations being committed against the defendant. The rights analyzed and violated in this work are: the right to adequate defense, the right to a fair trial, and the right to the presumption of innocence.

Keywords; abbreviated procedure, conflict, contradiction, criminal proceedings, legal record, constitutional rights.

INTRODUCCION

En el Ecuador vivimos una realidad, en la que el país enfrenta problemas de congestión dentro del sistema judicial, esto conlleva a que el servicio sea deficiente y problemático violando el principio de celeridad y economía procesal, así mismo los derechos constitucionales. Es por esto que, viendo nuestras necesidades para una mejor eficiencia, se incorpora a nuestra legislación mediante una reforma en el código del procedimiento penal en el año 2001, el procedimiento abreviado que tiene sus orígenes en la necesidad de hacer más eficiente el sistema judicial, permitiendo la resolución más rápida de ciertos casos y descongestionando los tribunales. Esta idea de agilizar la justicia ha sido una constante en la evolución de los sistemas legales en diversas culturas y épocas.

Esta figura como ya antes mencionado, se encarga de facilitar la resolución expedita de ciertos casos penales. Este procedimiento se utiliza principalmente en delitos menores o aquellos que no implican penas graves, con el objetivo de proporcionar una solución rápida y eficiente, reduciendo la carga procesal y los tiempos de espera dentro del sistema judicial penal. Actualmente está incorporado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) Art. 635, termina en el 639.

Sin embargo estos beneficios que nos da el procedimiento abreviado, surge la interrogante si este, es un objetivo pragmático y eficaz que el Estado debe perseguir para descongestionar el sistema judicial, sus criterios políticos y penales son suficientes o si son las razones justificables para violar los derechos constitucionales tales como lo son el derecho a la defensa, derecho a un juicio justo y el derecho a la presunción de inocencia establecidos en nuestra actual constitución de la república del

Ecuador

CAPITULO I

1.1 CONCEPTO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

En Ecuador, el procedimiento abreviado es una herramienta legal prevista en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) que facilita la resolución expedita de ciertos casos penales. Este procedimiento se utiliza principalmente en delitos menores o aquellos que no implican penas graves, con el objetivo de proporcionar una solución rápida y eficiente, reduciendo la carga procesal y los tiempos de espera dentro del sistema judicial penal.

Este proceso comienza cuando la Fiscalía y la defensa del acusado llegan a un acuerdo sobre la aceptación del hecho delictivo y la pena que se impondrá. Dicho acuerdo es presentado ante un juez, quien lo revisa y determina si debe aprobarlo. En caso de aceptación, el juez dicta una sentencia de culpabilidad y aplica la pena acordada, que no puede exceder la recomendada por la Fiscalía. La participación en este procedimiento es voluntaria, ya que el acusado decide renunciar a su derecho a un juicio ordinario en favor de una resolución más rápida.

El procedimiento abreviado está diseñado para asegurar el respeto a las garantías procesales y los principios constitucionales, como el debido proceso y la seguridad jurídica. A su vez, busca equilibrar la rapidez en la resolución de los casos con la protección de los derechos de todas las partes implicadas.

1.2 HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

El procedimiento abreviado tiene sus orígenes en la necesidad de hacer más eficiente el sistema judicial, permitiendo la resolución más rápida de ciertos casos y descongestionando los tribunales. Esta idea de agilizar la justicia ha sido una constante en la evolución de los sistemas legales en diversas culturas y épocas.

- 1. Derecho Romano:** Aunque no se puede decir que existiera un procedimiento abreviado en el sentido moderno, el Derecho Romano ya contemplaba mecanismos para resolver conflictos de

manera más rápida en ciertos casos, especialmente en situaciones de menor cuantía o complejidad.

- 2. Edad Media y Derecho Canónico:** En la Edad Media, el Derecho Canónico también desarrolló procedimientos sumarios para asuntos menores, que requerían una resolución rápida y no necesariamente un juicio completo y formal.

- 3. Época Moderna y Código Napoleónico:** Con el advenimiento de los códigos modernos, como el Código Napoleónico de 1804, se formalizaron procedimientos que buscaban simplificar y acelerar el proceso judicial. Estos códigos influyeron en muchas legislaciones contemporáneas, introduciendo la idea de procedimientos simplificados para ciertos tipos de casos.

- 4. Procesos Sumarios en el Siglo XIX y XX:** A medida que los sistemas judiciales modernos se fueron consolidando, se introdujeron procedimientos sumarios para casos menos complejos y de menor cuantía, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir los costos.

- 5. Legislación Contemporánea:** En la actualidad, muchos sistemas judiciales, tanto en el ámbito civil como penal, incluyen procedimientos abreviados. Estos procedimientos varían según la jurisdicción, pero generalmente permiten resolver casos de manera más rápida cuando las partes están de acuerdo o cuando los hechos no son controvertidos. (Zavala, 2011)

1.3 PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN EL DERECHO PENAL

En el contexto del derecho penal, el procedimiento abreviado se ha desarrollado como una forma de agilizar los procesos judiciales cuando el acusado reconoce los hechos imputados y existe un acuerdo con la fiscalía. Este tipo de procedimiento permite:

- Reducir la duración de los procesos judiciales.
- Disminuir la carga de trabajo de los tribunales.
- Ofrecer beneficios tanto al acusado (como una posible reducción de la pena) como al sistema judicial en su conjunto. (Maier, 1991)

1.4 ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se entiende que, a través del procedimiento abreviado, lo que se busca y su gran finalidad, es poder simplificar los procesos judiciales para que las autoridades competentes, puedan realizar de manera expedita, ágil, los procesos, sin que se viole el debido proceso, que se manifiesta en el artículo 76 de la constitución.

Antigüedad y Derecho Romano:

El inicio de los procedimientos que tuvieron una mayor agilidad, cuando nacen o tienen su origen en el derecho romano, porque fue allí donde se incorporaron muchas maneras de solucionar conflictos legales de manera expedita.

Edad Media:

Los juzgados eclesiásticos en la edad media, en muchas ocasiones, realizaban procedimientos de manera rápida, que les pueda dar una mayor eficiencia para poder resolver los conflictos de menor relevancia, es decir, aquellos que no tenían mucha importancia, como se los llamaban, conflictos pequeños.

Época Moderna:

En esta época, surgen situaciones o hechos importantes como son, el desarrollo de los estados nacionales y la recopilación del derecho. Cabe mencionar que se empieza a realizar algo diferente, porque nace la regularización de los procesos, es decir que tanto su tramitología, como el proceso, sea de una forma rápida, para ciertos casos determinados.

Siglo XIX:

En este siglo se dan dos hechos relevantes, como son principalmente, el impacto que tuvo la revolución francesa y la expedición del código napoleónico, se crearon los procesos de una

forma sencilla, simple para algunos países europeos. Fue tanto el impacto, que de esta manera se da origen al procedimiento abreviado.

Siglo XX y XXI:

El procedimiento abreviado, se incorporó en muchas legislaciones del mundo, porque obtuvo un impacto significativo en las administraciones de justicia, tanto fue así, que decidieron incorporarlo en distintos ordenamientos jurídicos a nivel mundial. De esta manera, los procesos penales se volvieron más rápidos, eficientes, evitando de esta forma, las etapas de los procesos penales ordinarios. (Binder, 2014)

Criterios Doctrinarios. -

Según el Dr. Jorge Zavala Baquerizo da el concepto de Procedimiento Abreviado es: Un recurso inquisitivo para imponer la voluntad del todopoderoso fiscal frente al débil justiciable que debe aceptar el procedimiento abreviado en un afán de obtener el cambio de una acusación mayor por una menor y, en consecuencia, recibir el “beneficio de una pena. (Zavala, 2011)

Ramiro Ávila Santamaría, no duda sobre la contraposición de este instituto con principios del debido proceso y sostiene: El procedimiento abreviado rompe y viola todas las garantías del debido proceso conquistadas en más de doscientos años de derecho penal liberal. Ahora se puede condenar en juicio sumario, se admite la famosa máxima que era propia del derecho civil: «a confesión de parte, relevo e prueba», se atenta contra el principio que fue la principal arma contra la tortura en el proceso, que es la prohibición de autoinculpación. (Ávila, 2012)

1.5 PROCESO Y AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN ECUADOR

El procedimiento abreviado en Ecuador sigue un proceso específico que se encuentra en el Art. 635, termina en el 639 y este, está regulado por el Código Orgánico Integral Penal (COIP). En los cuales hemos procedido a desglosar para mayor entendimiento;

1.5.1 Tramite del procedimiento abreviado

1. Iniciación del Procedimiento:

- El procedimiento comienza cuando el fiscal, después de haber dialogado con el acusado y su defensa, presenta una solicitud formal al juez correspondiente. Esta solicitud incluye un acuerdo donde el acusado reconoce su culpabilidad por los hechos imputados y se propone una pena específica, generalmente menor que la que podría imponerse en un juicio ordinario.

2. El acusado y su consentimiento:

- Después de lo ya antes dicho el acusado debe aceptar voluntariamente los términos del acuerdo, lo que implica renunciar a su derecho a un juicio ordinario. Esta aceptación debe ser consciente, informada y libre de cualquier tipo de coacción.

3. Presentación del Acuerdo al Juez:

- El fiscal presenta el acuerdo por medio del acta del procedimiento abreviado al juez, exponiendo los hechos del caso, la calificación legal correspondiente, y la pena acordada con la defensa.

Audiencia del Procedimiento Abreviado

1. Convocatoria de la Audiencia:

- Una vez presentada la solicitud, el juez convoca a una audiencia para revisar el acuerdo. Esta audiencia debe llevarse a cabo en un plazo corto, generalmente dentro de las 48 horas después a la solicitud.

2. Desarrollo de la Audiencia:

- En el curso de la audiencia, el juez escucha los argumentos de ambas partes, asegurándose de que el acusado comprende completamente las implicaciones del acuerdo. También, el juez verifica que el acuerdo respete las garantías procesales y los derechos fundamentales del acusado.

3. Decisión del Juez:

- Tras evaluar los argumentos, el juez decide si acepta o rechaza el acuerdo. Si lo aprueba, dicta una sentencia en la misma audiencia, imponiendo la pena acordada, la cual no puede exceder lo propuesto por el fiscal.

4. Sentencia y Ejecución:

- Si el juez dicta sentencia, el caso concluirá con sentencia acordada y el imputado deberá cumplir la pena requerida.

Puntos varios

- Si el juez considera que el acuerdo de declaración de culpabilidad no respeta los derechos del acusado o no es proporcional a la gravedad del delito, puede rechazarlo, lo que significa que el caso irá a juicio con frecuencia.
- Este procedimiento se caracteriza por la celeridad y pronta resolución, respetando siempre las garantías constitucionales.

1.6 CONTENIDO DEL ACTA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

El fiscal es el que prepara el acta para el desarrollo total del procedimiento abreviado.

Identificación de las Partes:

Datos del Acusado: Incluye el nombre completo, número de identificación y otros datos relevantes del acusado.

Datos del Fiscal: Se especifica el nombre del fiscal encargado del caso.

Defensa del Acusado: Información sobre el abogado defensor.

Identificación del Juez: Se incluye el nombre del juez que dirige es la audiencia.

2. Descripción del Delito:

Un resumen de los hechos imputados al acusado, incluyendo una descripción del delito y las circunstancias en que ocurrió.

3. Calificación Legal del Delito:

Se detalla cómo se clasifica legalmente el delito como lo establece el Art. 635 numeral 1.1 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

4. Admisión de Responsabilidad por Parte del Acusado:

Una declaración en la que el acusado reconoce su responsabilidad en el delito imputado. Esta aceptación es esencial para que el procedimiento abreviado pueda darse.

5. Acuerdo sobre la Pena:

Los detalles de la sentencia han sido acordados por la fiscalía y la defensa. La multa pactada suele ser inferior a la impuesta en un juicio ordinario y debe estar acorde con lo propuesto en el acuerdo.

6. Decisión del Juez:

La resolución del juez respecto a la validez del acuerdo. Si el juez acepta el acuerdo, esto se registra en el acta; si lo rechaza, se anotan las razones y se indica que el caso seguirá el curso ordinario.

7. Sentencia:

Si el juez acepta el acuerdo, se emite una sentencia en la misma audiencia, detallando la pena acordada y las condiciones bajo las cuales debe cumplirse.

8. Firmas de las Partes:

La firma del juez, del fiscal, del abogado defensor y del acusado, confirmando que todas las partes han participado y están de acuerdo con el contenido del acta.

1.7 IMPORTANCIA DEL ACTA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

El acta del procedimiento abreviado es fundamental ya que formaliza la conclusión del caso bajo esta modalidad. Sirve como un registro oficial que puede consultarse en el futuro para apelaciones, revisiones, o cualquier otro trámite judicial relacionado con el caso.

Para finalizar el primer capítulo se podría argumentar que el análisis doctrinal del procedimiento sumario en el Ecuador representa una herramienta procesal

controvertida, si bien busca flexibilidad y eficiencia en la resolución de ciertos casos en el derecho penal, plantea serias cuestiones respecto de la protección de derechos fundamentales y la garantía del debido proceso.

Las opiniones de expertos como Jorge Zavala Baquerizo y Ramiro Ávila Santamaría resaltan preocupaciones sobre la potencial violación de principios básicos del procedimiento penal. Sin embargo, las leyes existentes, especialmente el Código Orgánico Integral Penal (COIP), crean un marco legal que equilibra la rapidez de los procedimientos con el respeto a los derechos del acusado. Entonces capítulo describe en detalle el funcionamiento y las características del procedimiento abreviado y destaca la importancia de utilizarlo correctamente para evitar abusos e injusticias.

CAPITULO II

2.1 DERECHO A LA DEFENSA ADECUADA

Su historia aparecida en Roma nos cuenta que la sociedad desarrolló sus propias normas penales para cada caso, con el objetivo de proteger bienes legítimos. En la antigüedad no existía una ley penal escrita, sólo una serie de prohibiciones basadas en la ley.

Pensamientos Religiosos; Con el tiempo, el derecho de defensa pasó a ser objeto de investigación por parte de los juristas, quienes intentaron encontrar justificaciones que aún hoy existen, y se creía que el derecho de defensa sólo podía lograrse mediante ataques a la ley. Afecta la integridad física y moral de una persona. Decimos que el derecho de defensa nace en el momento en que una persona es atacada por otros y debe defenderse. Es tan antiguo como el ser humano. Por supuesto, no puede preceder al Estado, ya que es el Estado el que garantiza el ejercicio de los derechos.

2.1.1 CONCEPTO

El derecho a la defensa estipulada en la Constitución es un derecho básico ilimitado y es crucial para la legitimidad y eficacia del debido proceso penal, lo que requiere condiciones como la igualdad, la independencia judicial, el principio de contradicción, el principio de prueba y el principio de presunción.

Es importante señalar, entre otras cosas, que este derecho debe ejercerse en todas las etapas del procedimiento sin excepción.

El Diccionario de la Royal Academy establece que un derecho de defensa es: "Ser acusado ante el tribunal de refutar o tergiversar los fundamentos o motivos de la reclamación del demandante". Sin embargo, en rigor, este estudio se refiere únicamente a la defensa de los acusados o acusados penalmente de violaciones de las disposiciones del derecho penal.

Ejercer este derecho es crucial porque si no se respeta el derecho a la defensa no habrá un proceso efectivo. La Dra. Zavala Egas explica esto:

“Cuando se torna en exigencia para la validez del proceso es garantía del derecho fundamental de la persona, pues, no habrá proceso ni sentencia, jurídicamente válidas, sin que se haya concretado el derecho a la defensa a plenitud”. También nos dice que “Por otra parte, es una garantía autónoma, pues se trata de defenderse de un cargo que requiere del tiempo necesario para efectuar la recolección de las pruebas, previo diálogo con su abogado, elaboración de los alegatos con consulta a las fuentes necesarias y otras labores que sólo son posibles de realizar con eficacia contando con los medios y el tiempo adecuado”, es decir defiende la posición de que la persona procesa cuente con el tiempo suficiente y con los medios apropiados para el pleno ejercicio de su derecho a la defensa” (Egas, 2010).

2.1.2 FINALIDAD DEL DERECHO A LA DEFENSA.

El derecho de defensa constituye la base de otros derechos procesales, ya que es a través del ejercicio del derecho de defensa que entran en juego otros derechos y garantías de las personas afectadas por el proceso.

Su valor en este proceso es equivalente al valor vitalicio de otros derechos constitucionales.

El derecho de defensa tiene un papel especial, por un lado, funciona junto con otras garantías y, por otro, es la garantía para que otras garantías funcionen. Por tanto, el derecho a la defensa no puede equipararse a otras garantías procesales. La inviolabilidad del derecho de defensa es una garantía básica de la que disfrutan los ciudadanos, porque sólo ella puede hacer que otras garantías tengan efectos específicos en el curso de un proceso penal.

Se puede decir que la importancia del derecho de defensa es que proporciona al imputado o al imputado los medios necesarios para velar por sus intereses, es decir, que su abogado presente adecuadamente sus pretensiones con base en los intereses del acusado. Su defensa y el fundamento adecuado para proteger a la parte contraria porque si no se ajusta a derecho debe ser rechazada por carecer de fundamento jurídico o porque no se realizó conforme a derecho.

Por tanto, la defensa en el proceso penal es irrenunciable e inalienable, y al mismo tiempo es garantía del proceso, por lo que los juicios siempre deben ser efectivos.

''La inviolabilidad del derecho de defensa es la garantía fundamental con la que cuenta el ciudadano, porque es el único que permite que las demás garantías tengan una vigencia concreta dentro del proceso penal'' (Ramírez Candía, Manuel 2005).

2.1.3 VIOLACION DERECHO A LA DEFENSA

El artículo 76 numeral 7 de nuestra Constitución establece el derecho a la defensa, lo cual significa que todas las personas naturales o jurídicas, o algún grupo, tienen el derecho de defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se nos imputan con plenas garantías de igualdad e independencia.

Este derecho se viola en el procedimiento abreviado porque la persona procesada renuncia a su derecho a defenderse y a discutir los argumentos de la fiscalía para llegar a un acuerdo sobre la pena, a pesar de lo expresado en la Constitución.

Es crucial comenzar por el principio constitucional de los derechos ineludibles, el cual se establece en la Constitución.

''Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía'' (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Lo definido en este artículo muestra claramente el mandato constitucional, que los derechos no se pueden quitar, que son inalienables, pero en los procesos abreviados se viola este principio y el imputado, para negociar la sentencia, renuncia al derecho de defensa. , más aún que si el imputado se opone a la exposición de los hechos alegados por la fiscalía, ya no existiría un procedimiento abreviado, sería inaplicable, toda vez que la característica de este procedimiento se basa en la renuncia al derecho de defensa. . Él mismo y compareciendo en el alegato de la Fiscalía sobre los hechos atribuidos al imputado

El maestro Jorge Zavala Baquerizo afirma lo siguiente en su obra Tratado de Derecho Procesal Penal:

“El derecho a la defensa es un derecho irrenunciable, como el de la libertad. Por lo tanto, es indisponible por parte de su titular: No se puede negociar con el derecho a la defensa, como no se puede negociar con el derecho a la libertad...” (Zavala, 2007, pág. 332).

2.2 DERECHO A UN JUICIO JUSTO

CONCEPTO: Esto implica que el acusado tenga la oportunidad de presentar pruebas a su favor, cuestionar las pruebas presentadas en su contra y recibir un juicio imparcial por parte del juez.

Las partes fundamentales para que exista un juicio justo, radica básicamente, en que la persona procesada, tenga el derecho a estar presente ante un tribunal competente, que pueda ser oído, que pueda tener un juicio público, sin que no exista mayor tiempo de mora, que sea ante un tribunal independiente e imparcial y sobre todo que puedan contar con los mecanismo de defensa de un abogado tanto particular o, si la persona es de escasos recurso, tener un defensor público, para que de esta forma lo puedan asistir en su defensa. De esta manera, se llegaría a tener un juicio justo, también es importante mencionar que la persona procesada, deberá de contar con un tiempo prudencial para preparar su defensa.

El Art. 76 numeral 7 literal A, B, C, D de la Constitución del Ecuador indica que: *En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

- A. Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
- B. Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
- C. Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.*
- D. Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008, 20 de octubre, pág. 28)*

2.2.1 VIOLACION A UN JUICIO JUSTO

En el caso que no existan los siguientes mecanismos adecuados en el acta del procedimiento abreviado, se estaría violentando el debido proceso, tipificado en el art. 76 Literal 7 de la Constitución del Ecuador:

La defensa de la persona procesada pondrá en conocimiento de su representada o representado la posibilidad de someterse a este procedimiento, explicando de forma clara y sencilla en qué consiste y las consecuencias que el mismo conlleva.

Para ese efecto, el fiscal, el procesado y su defensor suscribirán un acta en la que conste un detalle de la negociación, la descripción del hecho acordado, el anuncio de los elementos de convicción que corroboran el hecho y la participación del procesado, la pena acordada, la forma de reparación con la determinación del monto económico que pagará la persona sentenciada a la víctima, los bienes incautados que pasan a nombre del Estado, y demás mecanismos; y, la aceptación de responsabilidad de manera libre, voluntaria e informada.

Esta acta se adjuntará al pedido que el fiscal presentará al juez, solicitando día y hora para la audiencia de procedimiento abreviado. (Ecuador, 2023, 8 de agosto)

El derecho a un debido proceso legal es el derecho humano más comúnmente infringido por los Estados y la forma más usual en que los operadores judiciales hacen incurrir al Estado en responsabilidad internacional. Ello por cuanto el debido proceso, o como lo llama la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “el derecho de defensa procesal” es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro. El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de proceso, entendido este como “aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto”. Es también lógico al ser el proceso penal el medio por el cual se investigan hechos delictivos que para garantizar el resultado de este y su acervo probatorio, se permita establecer algunas restricciones a la libertad del procesado, pero dentro de ciertos límites previamente establecidos por la ley y teniendo siempre en mente el respeto al derecho a la libertad a partir del principio de presunción de inocencia. Ello ha justificado que se hayan establecido, para el proceso penal, una serie de garantías más

amplias que para otro tipo de procesos en los que, por su propia naturaleza, no le serían aplicables.

Es por ello necesaria la existencia de un justo equilibrio entre el ciudadano y el Estado, donde las garantías procesales adquieran sentido y actualidad al evitar la arbitrariedad e inseguridad que provocaría en la sociedad una carencia de reglas en la investigación policial y judicial en las que queden de lado los intereses del individuo para proteger el interés general de la averiguación de la verdad real y el éxito de la administración de justicia.¹¹ El interés de este estudio es, precisamente, determinar la trascendencia que tiene el derecho de defensa como herramienta que tiene el individuo -en forma más clara y precisa en materia penal- para repeler toda acto de injerencia por parte de la autoridad pública. A partir de ese enfoque se establece un conflicto, aún no resuelto, entre el interés particular y el interés general, o aún más, con el interés de la víctima de un delito a cuyo infractor se le deben respetar las garantías procesales, conflicto que queda de manifiesto en la siguiente frase del profesor ASTÚA AGUILAR: Sagrada es la libertad individual, pero también es sagrada la libertad individual de la víctima del delito: así el acusado tiene derechos y deberes, también los tiene igualmente sagrados la víctima, el ofendido, el perjudicado. (Rescia, 1998)

2.3 PRESUNCION DE INOCENCIA

2.3.1 CONCEPTO

Es importante recordar el artículo 1 de la constitución, en donde indica, que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social, mediante esa premisa, se les ha dado a todas las personas la presunción de inocencia, cuando estén inmerso en un proceso penal. Esto significa que todo ciudadano es inocente y se mantendrá de esta manera, hasta que exista una sentencia ejecutoriada por parte de la autoridad competente que determine su culpabilidad de un delito. De no existir una sentencia ejecutoriada en firme, no podrá romperse en ninguna circunstancia el principio de inocencia de una persona.

2.3.2 VIOLACION A LA PRESUNCION DE INOCENCIA

Toda persona que este sujeto a un proceso penal, se le debe garantizar la presunción de inocencia en todas sus etapas, de lo contrario se estaría vulnerando el principio inocencia, como una

garantía básica al debido proceso. En el procedimiento abreviado, el acta juega un rol importante porque se determinará lo siguiente: La o el juzgador escuchará a la o al fiscal y consultará de manera obligatoria a la persona procesada su conformidad con el procedimiento planteado en forma libre y voluntaria, explicando de forma clara y sencilla los términos y consecuencias del acuerdo que este podría significarle. La víctima podrá concurrir a la audiencia y tendrá derecho a ser escuchada por la o el juzgador.

En la audiencia, verificada la presencia de los sujetos procesales, la o el juzgador concederá la palabra a la o al fiscal para que presente en forma clara y precisa los hechos de la investigación con la respectiva fundamentación jurídica. Posteriormente, se concederá la palabra a la persona procesada para que manifieste expresamente su aceptación al procedimiento. (Ecuador, 2023, 8 de agosto)

Art. 76 literal 2 de la Constitución del Ecuador: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. (Constitucion de la Republica del Ecuador, 2008, 20 de octubre)

El principio de inocencia es la presunción de inocencia, esta ha sido expresada desde su principio, y así debe entenderse, como un fuerte de la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica. Esto quiere decir que el acusado debe de estimarse, presumirse y tratarse como inocente durante todas las etapas del proceso.

La presunción de inocencia como tal es de carácter procesal que se circunscribe al derecho que tiene toda persona a ser tratada y considerada como no responsable o cómplice de uno o más hechos calificados como delitos. De lo anterior se desprende que, para que a una persona se le atribuya la condición de delincuente, debe anteceder un procedimiento, meticulado y sensato, en el que el Estado, a través de sus órganos de justicia, acredite sin lugar a duda la responsabilidad penal en la comisión de un delito por parte del sujeto, y, por ende, se le declare

mediante sentencia firme, que ha cometido una falta al ordenamiento penal vigente. Así mismo Eugenio Raúl Zaffaroni estima que este principio es la expresión más acabada de exigencia y respeto a la persona.

Por otro lado y en cuanto a la presunción “iuris tantum”, la presunción de inocencia “determina la exclusión de la presunción inversa de culpabilidad criminal de cualquier persona durante el desarrollo del proceso, por estimarse que no es culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria, al gozar, entre tanto, de una presunción “Iuris Tantum” de ausencia de culpabilidad, hasta que su conducta sea reprochada por la condena penal, apoyada en la acusación pública o privada, que aportando pruebas procesales logre su aceptación por el Juez o Tribunal, en relación a la presencia de hechos subsumibles en el tipo delictivo, haciendo responsable al sujeto pasivo del proceso.”

Dicho principio indica dos elementos concretos en su concepto, el primero, que como regla probatoria con dos dimensiones, que se debe imponer la carga de la prueba a quien acusa (Ministerio Público), y como principio in dubio pro reo (principio jurídico de que, en caso de duda, por ejemplo, por insuficiencia probatoria, se favorecerá al imputado o acusado), y segundo, que el principio de presunción de inocencia es derecho fundamental de toda persona sujeta a juicio. (Loor, 2020, 24 de junio)

3. CONCLUSION

En la presente tesis se pudo determinar que el procedimiento abreviado es una decisión voluntaria en la que el procesado se somete admitiendo su culpabilidad ante la fiscalía y el juez, como a su vez cooperar con la justicia con el fin de que el procesado pueda recibir atenuantes en su condena y que pueda tener una sentencia menos rigurosa establecida en el Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, existen algunos parámetros que no se cumplen con lo establecido en la constitución de la república del Ecuador, también se pudo determinar que en el procedimiento abreviado, la fiscalía es la encargada de adjuntar el acta, para poder entregarle al juez, solicitando día y hora para la audiencia del procedimiento abreviado, pero en la práctica no sucede en su totalidad.

También se ha podido determinar, que existen vulneraciones a las garantías básicas del debido proceso, violentando los derechos de una persona, al no tener un juicio justo, violentando la presunción de inocencia, por lo cual se le estarían vulnerando los derechos establecidos en la constitución. Es importante mencionar que la persona procesada, debe tener la oportunidad de contar con todos los mecanismos adecuados de defensa, haciendo referencia al tiempo necesario para que pueda preparar dicha defensa y el poder ser escuchado en el momento oportuno por las autoridades competentes, y esto no sucede en la práctica.

Bajo estos parámetros podemos concluir que existen un vacío normativo que regule el acta del procedimiento abreviado que debe adjuntar la fiscalía, para que el procesado pueda acogerse a dicho procedimiento, manteniendo la presunción de inocencia en todo momento, hasta que exista una sentencia ejecutoriada por parte de un juez competente, en donde se demuestre su culpabilidad, en un delito.

4. RECOMENDACIONES

Analizando el presente trabajo, el conflicto que existe entre el procedimiento abreviado y los derechos constitucionales, podemos concluir que el procedimiento abreviado es inconstitucional, ya que atenta contra la ley fundamental del estado, es por ello, que sugerimos los siguientes puntos;

A. El procedimiento abreviado bien aplicado de una forma correcta se ha logrado sentencias, agilizando el sistema judicial, pero la exigencia del acta legal de dicho procedimiento presenta una traba, ya que el acta es firmada por el procesado, para que de esta forma se pueda dar la audiencia; sin embargo, los fiscales a cargo están teniendo dificultades por dicha acta y así se convierte en un impedimento para que esta sea otorgada. Por lo tanto, sugerimos que la exigencia del acta legal sea analizada por los jueces y considerada solo como un instrumento y no como una exigencia. Para que de esta forma la audiencia se dé, sin necesidad de retrasar el procedimiento.

B. Así mismo se recomienda, como una solución al congestionamiento judicial, el fortalecimiento a la digitalización de audiencias del procedimiento abreviado y así mismo, el fortalecimiento de las capacitaciones continuas para que los jueces y el personal judicial, tengan conocimientos amplios del tema.

C. Podemos determinar que existe un vacío normativo en el cual no se especifica como debe llevarse el acta que debe adjuntar el fiscal y entregarle al juez, para que el procesado pueda someterse al procedimiento abreviado, por lo tanto, es necesario que exista una regulación que indique de manera específica y clara como debe regirse el acta en el procedimiento abreviado.

5. REFERENCIAS

- Acosta, B. V. (2015). *El sistema procesal penal: Código orgánico integral penal : la normativa del proceso*. Guayaquil : Ecuador Murillo Editores.
- Binder, A. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires, Argentina: Ad-hoc.
- Constitución de la Republica del Ecuador. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la*
- Ecuador, C. N. (2023, 8 de agosto). *Absolución de consultas*.
<https://derechoecuador.com/principio-de-inocencia/>
- Loor, A. Y. (2020, 24 de junio). *DerechoEcuador.com*.
- Maier, J. (1991). *La víctima y el sistema penal*. Córdoba, Argentina: Editorial del puerto.
- Penal, C. O. I. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, Legislación Conexa. Versión Profesional*.
- Republica del Ecuador*. [www.constitucion de la república del ecuador.com](http://www.constitucionde.la.republica.del.ecuador.com)
- Rescia, V. M. (1998). *EL DEBIDO PROCESO LEGAL Y LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. San José, Costa Rica: Liber Amicorum.
- Zavala, J. (2011). *El sistema penal acusatorio*. Guayaquil.
- Zavala B., Jorge. (2008). El procedimiento abreviado. *revista jurídica online Universidad Católica Santiago de Guayaquil*, 593-605.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Gallegos Montenegro, Christina Najhely**, con C.C: # 120675356-6 y **Castillo Zamora, Juan José**, con C.C: # 091776636-2 autor/es del trabajo de titulación: **Conflicto entre la exigencia legal del acta del procedimiento abreviado y los derechos constitucionales**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes. Guayaquil, 30 agosto de 2024

f. _____

Gallegos Montenegro, Christina Najhely

C.C: # 120675356-6

f. _____

Castillo Zamora, Juan José

C.C: # 091776636-2



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Conflicto entre la exigencia legal del acta del procedimiento abreviado y los derechos constitucionales.		
AUTOR(ES)	Gallegos Montenegro, Christina Najhely Castillo Zamora, Juan José		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. De La Pared Darquea, Johnny Dagoberto		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	30 de agosto del 2024	No. DE PÁGINAS:	24
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho penal, Derecho constitucional, Derecho procesal penal.		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Procedimiento abreviado, conflicto, contradicción, procedimientos		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El procedimiento abreviado fue incorporado en la legislación ecuatoriana con el objetivo principal de agilizar y simplificar el proceso judicial en casos donde la evidencia de culpabilidad es clara y no existe controversia sustancial sobre los hechos. El procedimiento abreviado puede fomentar la descongestión del sistema judicial al promover acuerdos entre las partes y facilitar la rápida aplicación de la justicia en ciertos casos. Pero en el presente trabajo demostraremos que hoy en día este procedimiento no está siendo del todo eficaz gracias a la exigencia del acta legal que hay entre el fiscal y el juez. Así mismo analizaremos los derechos vulnerados gracias a dicha acta que existe con los procesos penales establecidos en nuestra constitución ecuatoriana y las vulneraciones que se le está haciendo al procesado. Los derechos analizados y vulnerados en el presente trabajo son: el derecho a una defensa correcta o adecuada, el derecho a un juicio justo y el derecho a la presunción de inocencia.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-0980805113	E-mail: christina.gallegos@cu.ucsg.edu.ec y juan.castillo04@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-4-3804600		
	E-mail: Maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			